



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 009 - 2012 - GRA/CR

Ayacucho, 07 de febrero de 2012

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de febrero de 2012, trató el tema relacionado a la Vacancia del señor Consejero Regional por la Provincia de Lucanas - Abog. Alfonso Martínez Vargas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 580-2011-GRA/CR-ST, de fecha 29 de diciembre de 2011, el señor Secretario Técnico del Consejo Regional comunica al señor Consejero Regional Alfonso Martínez Vargas, sobre la inasistencia injustificada a tres Sesiones Ordinarias consecutivas del Consejo Regional, a efectos de conocimiento para los fines legales y poder ejercer el derecho a la defensa, conforme estipula el inciso. 31.1) del artículo 31° del Reglamento Interno del Consejo Regional en concordancia con el inciso 5) del artículo 30° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, transcurrido el plazo legal el señor Consejero Regional Alfonso Martínez Vargas, no presentó documento alguno que justifique la inasistencia a las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional de fecha 04 y 12 de noviembre y 06 de diciembre del año 2011, consecuentemente ha vulnerado el inciso d) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional, respecto a los Deberes Funcionales; conducta sancionada en el inciso 5) del Artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional, originando causal de vacancia;

Que, el numeral 5) del artículo 30° de la Ley N° 29053 – Ley que modifica la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el cargo de Consejero Regional vaca por la causal de inasistencia injustificada al Consejo Regional, a tres (3) Sesiones consecutivas o cuatro (4) alternas durante un (1) año. Esta causal es aplicable únicamente a los Consejeros Regionales; asimismo el literal g) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las Atribuciones del Consejo Regional declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y Consejeros Regionales;

Que, los artículos 30°, 31° y 32° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Vacancia de los señores Consejeros Regionales y procedimiento del Recurso Administrativo, así como la la Suplencia en los casos de vacancia de los Consejeros Regionales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 278687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias según Ley N° 27902, Ley N° 29053, y Ley N° 28968, y demás Disposiciones, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR la vacancia del señor Consejero Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, por la Provincia de Lucanas Abog. ALFONSO MARTÍNEZ VARGAS, por inasistencia injustificada a tres (03) Sesiones Ordinarias



1.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 009 - 2012 - GRA/CR

consecutivas de Consejo Regional, causal establecida en el inciso 5) del artículo 30° de la Ley N° 29053 – Ley que modifica la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el inciso 5) del artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Segundo.- REMITIR, el Acuerdo de Consejo Regional de vacancia al Jurado Nacional de Elecciones, a efectos de su tratamiento conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional
Victor De La Cruz Eyzaguirre
.....
Prof. Victor De La Cruz Eyzaguirre
CONSEJERO DELEGADO